



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARCELA GONZÁLEZ HERRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUSEO”; Y POR LA OTRA LOS C. TSUGAOKA NAYUTA Y C. NAKAMURA SAKAI TAKEYUKI A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CONJUNTA E INDISTINTAMENTE COMO “EL CONTRATANTE”, TENIENDO COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LA C.P. MARTHA LUCÍA RIVERA IBARRA, SUPERVISIÓN DE PRESUPUESTO DEL MUSEO Y LA LIC. SOFIA GARCÍA MEJÍA, SUPERVISIÓN CONTABLE DEL MUSEO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL MUSEO” por conducto de su Directora General declara:

I.1.- Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual goza de autonomía de gestión técnica y financiera para el cabal cumplimiento de sus objetivos, metas y programas; cuyo objeto es con fundamentos pedagógicos a través de la ciencia y la tecnología fomentar la cultura y educación para lograr el desarrollo integral de la comunidad potosina con valores universales, formando ciudadanos comprometidos con su entorno; de conformidad a lo que establece el decreto administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial el 12 de febrero de 2008.

I.2.- Que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 8° y 9° fracciones I y II del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2008.

I.3.- Que actualmente el despacho de los asuntos de “**EL MUSEO**” compete a su Directora General, Lic. Marcela González Herrera, personalidad que acredita, mediante nombramiento de fecha 07 de octubre de 2021 otorgado en sesión extraordinaria por la Junta de Gobierno del Museo Laberinto de las ciencias y las artes de San Luis Potosí, previa propuesta realizada por el titular del Ejecutivo;

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MLC080212JNA**.

I.5.- Que el domicilio legal para los efectos del presente, es el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero s/n, acceso sur, parque Tangamanga I, Código Postal 78364 de esta ciudad capital.

II.- “LA CONTRATANTE” declara bajo protesta de conducirse con verdad:

II.1.- Que cuentan con la capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato, y obligarse en los términos del mismo.



II.2.- Manifiestan, además, que sus domicilios se encuentran ubicados en: 3era calle de Morelos 29 2, segunda sección Morelos, San Pablo ETLA, Oaxaca y el segundo de los contratantes en Presidente Carranza 120 casa 1, Tres Cruces y Carrillo Puerto, del Carmen Coyoacán de la Ciudad de México.

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que se tienen por reconocida la personalidad y capacidad con que comparecen, manifestando que a la celebración del presente contrato no existe dolo, lesión, violencia física o moral, error o cualquier otra circunstancia que pudiera llegar a invalidar la vigencia del presente instrumento.

III.2.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato obligándose en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto fijar las bases para que “**EL CONTRATANTE**” realice la presentación musical de grupo denominado Brisas de Okinawa, con música tradicional Japonesa en vivo para la Noche de Museo titulada: Una noche bajo las estrellas de Japón.

En esta actividad de **EL MUSEO** se llevarán a cabo una serie de actividades relacionadas con las tradiciones y festividades de las 4 estaciones del año japonesas.

El grupo Brisas de Okinawa tocará en este marco de actividades el 24 de septiembre de 2022, en un horario de 16:30 a 18:45 horas en el espacio de Foro al Aire libre del Museo.

SEGUNDA. - EL MUSEO acuerda con **EL CONTRATANTE**, en que cubrirá los gastos de traslado de los dos músicos: de uno de los músicos cubrirá el viaje redondo en avión de Oaxaca - CDMX y de CDMX - Oaxaca, gastos de viaje redondo por tierra de los dos músicos: gasolina y casetas de CDMX - SLP y de SLP - CDMX), y alimentos los días 24 de septiembre: desayuno, comida y cena, y el 25 de septiembre desayuno y comida.

Los honorarios de la agrupación así como el hospedaje corren por cuenta de la fundación Nikei San Luis, A.C. en virtud de su colaboración con **EL MUSEO** en la curaduría de las actividades de Una noche bajo las estrellas de Japón

TERCERA. - EL MUSEO acuerda con **EL CONTRATANTE**, que la vigencia que tendrá el presente contrato será por tiempo determinado, el próximo 24 de septiembre del 2022 no siendo prorrogable.

CUARTA. - EL MUSEO acuerda con **EL CONTRATANTE**, en que este último deberá ajustarse a los datos, elementos, materiales y especificaciones, así como a todas las indicaciones y demás observaciones que dicte **EL MUSEO**, comprometiéndose **EL CONTRATANTE** a cumplir con los



servicios señalados en el presente instrumento, así como con las observaciones, indicaciones y sugerencias que le realice **EL MUSEO**, por lo que en caso de incumplimiento este será responsable de los daños y perjuicios que cause a **EL MUSEO**.

QUINTA.- EL MUSEO acuerda con **EL CONTRATANTE**, en que el primero podrá designar personal de su confianza a fin de que verifique y supervise que los servicios para los cuales se le contrata a **EL CONTRATANTE**, sean prestados con la calidad, eficiencia y bajo los términos pactados en el presente contrato, además de que **EL MUSEO** podrá proponer cambios o modificaciones, así como realizar observaciones y sugerencias que considere pertinentes respecto de la prestación de los servicios en materia del presente contrato.

EL MUSEO acuerda con **EL CONTRATANTE**, que este último deberá cambiar o modificar a la brevedad las observaciones hechas por **EL MUSEO**, a los trabajos que este organismo no acepte por deficientes.

SEXTA. - EL MUSEO acuerda con **EL CONTRATANTE**, que el primero podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y con el solo hecho de comunicar su decisión a **EL CONTRATANTE**.

SÉPTIMA. - EL MUSEO acuerda con **EL CONTRATANTE**, en que este último será el único responsable de las personas que pudiera llegar a contratar para la prestación de los servicios, por lo que en ningún momento serán responsables, ni se encontrarán subordinados ni jerárquica ni económicamente a **EL MUSEO**, ya que la prestación del servicio, motivo del presente contrato es de carácter estrictamente civil, por lo que queda excluido del presente contrato todo tipo de vínculo laboral.

OCTAVA. - EL CONTRATANTE asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a derechos de autor en que pudiera incurrir por la presentación que realice para proporcionar los servicios objeto de este Contrato.

Si como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATANTE** no pudiera continuar proporcionando debidamente el servicio **EL MUSEO** dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito sin ninguna responsabilidad, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

EL CONTRATANTE se obliga a sacar a salvo y en paz a **EL MUSEO** ante cualquier autoridad, por controversias relacionadas con el presente instrumento.

NOVENA. - Las partes acuerdan, que la información contenida en el presente contrato será publicada en la Plataforma Estatal de Transparencia del Estado, así como en la Plataforma Nacional de



Transparencia, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí vigente y demás relativas.

DÉCIMA. - EL MUSEO acuerda con **EL CONTRATANTE**, que el primero se reserva el derecho de hacer valer cualquier acción, por vicios ocultos en la prestación de los servicios por lo que la liquidación total o parcial de estos no significará la aceptación de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. - EL MUSEO acuerda con **EL CONTRATANTE**, que son causas suficientes de terminación o rescisión, la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones pactadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios detallados en el mismo, además de las enunciadas en el título décimo, segunda parte, libro cuarto del código civil para el estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SEGUNDA. - EL MUSEO acuerda con **EL CONTRATANTE**, que, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común en materia civil de esta ciudad de San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, ENTERADAS Y ESTANDO CONFORME EN TODO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., AL DÍA 22 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

POR EL MUSEO

(Rúbrica)

L.A.E. MARCELA GONZÁLEZ HERRERA

**DIRECTORA GENERAL DEL MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES DE SAN LUIS
POTOSÍ**

POR EL CONTRATANTE

(Rúbrica)

C. TSUGAOKA NAYUTA

(Rúbrica)

C. NAKAMURA SAKAI TAKEYUKI



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



MLCA/DO/032/2022

TESTIGOS

(Rúbrica)

C.P. MARTHA LUCÍA RIVERA IBARRA

**SUPERVISIÓN DE PRESUPUESTO DEL MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES DE
SAN LUIS POTOSÍ**

TESTIGO

(Rúbrica)

LIC. SOFÍA GARCÍA MEJÍA

**SUPERVISIÓN CONTABLE DEL MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES DE SAN
LUIS POTOSÍ**

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -